

## Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-02249-00

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Nuevamente, **SE REQUIERE** a la parte solicitante para que, en el término máximo de diez días, aporte las documentales que se decretaron como prueba por auto de 20 de octubre de 2021, esta vez traducidas en legal forma al idioma castellano, comoquiera que, sin atender esa exigencia –prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso–, dicha evidencia no puede ser valorada por ninguna autoridad judicial nacional.

Igualmente, y dada su importancia para definir este asunto, **SE REQUIERE** a la señora Rocha Cortés para que, en el mismo término señalado, especifique cuál fue el sustento normativo del divorcio contencioso que promovió contra Juan Ricardo Peña Moreno, pues solo esa información –que no reposa en el expediente– permitirá esclarecer si la normativa foránea aplicada armoniza con las reglas de orden público interno.

Notifiquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

## Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1B4C3BC26C60CA02FDE22DF7B935A5911D9EE4F67C6127D005763157B6622F02 Documento generado en 2022-05-26